



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N° 213 TEL/FAX: (0388) 4230955 - 4314883
0800-777-0237 - 4600 - SAN SALVADOR DE JUJUY -

RESOLUCION N° 399-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2025

Cde. Expte. N° 0630-300/2025.-

VISTO:

Expediente del rubro caratulado: "CDE. NOTA N° 405-SUSEPU-25 S/ APJ SE INFORME REF. SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE LOS NOGALES, YALA, BALCÓN DE YALA, Y ZONAS ALEDAÑAS", y

CONSIDERANDO:

Que, debido a la rotura del acueducto principal de asbesto cemento de 120 mm ubicado sobre la Ruta Provincial N° 4, ocurrida a fines de agosto de 2025, y con la finalidad de evaluar la situación denunciada por los vecinos afectados y las condiciones de prestación del servicio, en fecha 30 de septiembre del corriente año personal de la Gerencia Técnica de Agua Potable realizó inspección en el lugar, verificando que, si bien en ciertos sectores el servicio había sido regularizado, persistían importantes deficiencias en otros. Asimismo, su titular informa que las obras ejecutadas por la Prestataria constituyen soluciones de carácter provisorio que, no obstante paliar parcialmente la situación, no resuelven de manera definitiva la problemática estructural que afecta a Los Nogales y sectores aledaños, concluyendo que APJ SE debe encarar de manera urgente las obras estructurales que permitan normalizar definitivamente el servicio de agua potable en la zona.

Que, ante la subsistencia de deficiencias estructurales que impiden que el servicio sea prestado en condiciones de continuidad, regularidad y presión adecuada, por Nota N° 405/25 de fecha 01 de octubre de 2025 se solicitó a la Empresa APJ SE que presentara un Proyecto Ejecutivo Definitivo de normalización del sistema de distribución de la zona, con memoria técnica, cálculos hidráulicos y cronograma de ejecución de las obras necesarias, además de reforzar los controles de presión y caudal.

Que, transcurrido el plazo otorgado para el envío del proyecto y los informes técnicos complementarios solicitados, la Prestataria no ha dado respuesta a dicho requerimiento.

Que, realizada nueva inspección en el lugar por parte de la Gerencia Técnica del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, se comprobó una mejora general del sistema, verificándose que la mayoría de los usuarios recibía el servicio con presiones normales. Sin embargo, informa que persisten condiciones de vulnerabilidad estructural, tales como cañerías expuestas, reemplazos parciales de conductos y ausencia de diagnóstico definitivo del punto crítico de la falla, lo que podría generar nuevas contingencias. Ante ello, se requiere una intervención integral que contemple el reemplazo de tramos críticos, la adecuación de diámetros, el sellado de fugas y la incorporación de instrumentos de medición y control.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N° 213 TEL/FAX: (0388) 4230955 - 4314883
0800-777-0237 - 4600 - SAN SALVADOR DE JUJUY -

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 399 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

29 OCT. 2025

Que, por dichos motivos, el Gerente Técnico de Agua insiste con la necesidad de implementar un plan integral de rehabilitación, orientado a garantizar la continuidad, regularidad y calidad del servicio en el mediano y largo plazo, por lo que recomienda reiterar la intimación a la Prestataria para que presente un el Proyecto Ejecutivo de Normalización y Mantenimiento Integral del sistema Los Nogales - Yala - San Pablo.

Que, por su parte, la Gerencia de Asuntos Legales destaca que la falta de respuesta e información por parte de APJ SE, dificulta a la SUSEPU cumplir con su función de control y fiscalización y brindar una respuesta a los usuarios del servicio.

Que, al respecto, cabe destacar que la SUSEPU fue instituida por Ley N° 4.937 para controlar y regular a la Prestataria del servicio público de agua potable y desagües cloacales, siendo su objetivo *"Asegurar la calidad, continuidad y regularidad de los servicios técnicos y comerciales, la protección de los intereses de la comunidad, en particular los de los usuarios y procurando mejoras permanentes de la calidad de vida de los habitantes de la Provincia..."*.

Que, la citada norma reconoce a la SUSEPU, como ente regulador de la prestación del servicio público, la facultad de *"Requerir de los concesionarios los informes necesarios para efectuar el control de la concesión..."*, con la finalidad de cumplir con su obligación de *"Atender los reclamos de los usuarios por deficiente prestación del servicio..."*, aclarando además que las resoluciones que emite son de cumplimiento obligatorio para la Prestataria. Así las cosas, no dar respuesta a los pedidos de informe emanados desde este organismo, implica un grave menosprecio a las funciones y obligaciones que tanto la SUSEPU, como APJ SE, tienen dentro del sistema de prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Que, el Decreto N° 1166-ISPTyV/2016 constituye a la sociedad "Agua Potable y Saneamiento de Jujuy Sociedad del Estado" para la prestación del servicio público de agua potable y saneamiento en la totalidad del territorio de la Provincia de Jujuy, en los términos establecidos por el Marco Regulatorio para la Prestación del Servicio, que le impone la obligación de *"...mantener permanentemente y rehabilitar o renovar, cuando fuere necesario, las redes externas existentes..."* (conf. artículo 9 del Anexo B) y prestar el servicio público en condiciones que *"...garanticen su continuidad, regularidad, calidad y generalidad de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios..."* (conf. artículo 6 del Anexo B), por lo que mantener una red de conducción y distribución con vulnerabilidades estructurales, sin implementar un plan integral de rehabilitación orientado a garantizar la continuidad, regularidad y calidad del servicio en el mediano y largo plazo, va en contra de las obligaciones que detenta como Prestataria del servicio.

Que, en concordancia con los principios rectores dispuestos por el artículo 42 de la Constitución Nacional, las normas vigentes reconocen a los usuarios el derecho a que el servicio se preste en



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras Nº 213 TEL/FAX: (0388) 4230955 - 4314883
0800-777-0237 - 4600 - SAN SALVADOR DE JUJUY -

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 390 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

29 OCT. 2025

condiciones que *"protejan su salud"*, a recibir con motivo de tal prestación un trato digno y equitativo, y a *"prestaciones eficientes con la calidad dispuesta por las normas"*.

Que, por los incumplimientos de APJ SE de las obligaciones establecidas en el Marco Regulatorio y demás normas vigentes, la SUSEPU tiene la facultad de aplicar sanciones en función de la naturaleza del acto o hecho punible, antecedentes del infractor en cuanto a su grado de observancia del ordenamiento, antecedentes en materia de quejas o reclamos de los usuarios y la incidencia de la infracción con relación a la prestación del servicio, conforme lo estipulado por el artículo 32 de la Ley Nº 4.937.

Por los argumentos antes vertidos, y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Imponer a APJ SE una sanción de APERCIBIMIENTO por la falta de respuesta al pedido de informe cursado por Nota Nº 405/2025 de fecha 01 de octubre de 2025.-

ARTÍCULO 2º.- Ordenar a APJ SE que en el plazo perentorio de DIEZ (10) DIAS de notificada del presente resolutorio, remita a este Organismo un Proyecto Ejecutivo de Normalización y Mantenimiento Integral del sistema Los Nogales – Yala - San Pablo, con memoria técnica, cálculos hidráulicos y cronograma de ejecución de las obras necesarias, además de reforzar los controles de presión y caudal.-

ARTICULO 3º.- Instruir a la Gerencia Técnica del Servicio de Agua Potable y Saneamiento a que eleve un informe detallado sobre el avance de cumplimiento de la presente resolución. -

ARTICULO 4º.- Notifíquese a APJ SE. Remitir copia a conocimiento del M.I.Ss.Ps.T.yV. Dese a la Gerencia Técnica del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, Gerencia Técnica de Defensa del Usuario y a la Gerencia de Asuntos Legales. -

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Gehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

FECHA 29-10-25 HORAS 03-12^{SO}

HORA 12^{SO} FIRMA [Firma]

RECIBO EN PROVISORIA DEL CA...

CONFORMIDAD NI ADECUACIÓN DEL...

CONTENIDO Y MONTO...